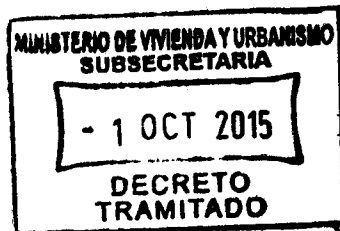


**DIVISIÓN JURÍDICA**

**DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-1240-2014, CARATULADOS "VILLOUTA CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.**

**01 OCT 2015**



SANTIAGO,

**210**

**DECRETO EXENTO N° / HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTO:**

1.- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

2.- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

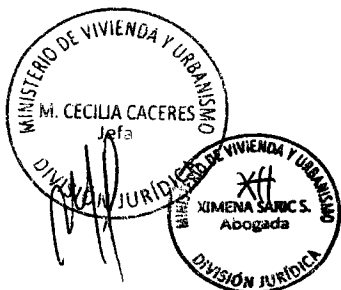
3.- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

4.- La copia autorizada de la sentencia ejecutoriada del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción;

5.- La resolución también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, de fecha 19 de enero de 2015, dictada en los autos Rit C-849-2014, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, respecto del juicio laboral Rit M-1240-2014, caratulado "VILLOUTA CON OLMOS".

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bio Bío, pagará a don **Julio Alejandro Villouta Cea**, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de.-



\$546.073.- (quinientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación, practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-1240-2014, caratulados "VILLOUTA con OLMOS", ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-849-2014, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.

2°.- El SERVIU de la Región del Bio Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales en AFP HABITAT S.A, las de subsidio de cesantía en AFC CHILE II S.A. y las cotizaciones de salud en FONASA, por el período de Abril a Junio de 2014, a razón de \$550.000 mensuales.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bio-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifiqúese y archívese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MCCN/XSS (4.770-2015)  
**TRANSCRIPCIONES:**  
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION  
GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

